

Rad. 2019-905

Jairo Moreno Gomez <jhonjairoasprodecol@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 10:39

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Les remito el memorial de la referencia del cual aprecio me confirmen su recibido.
Gracias

Dr. Moreno Gomez

T. P. No. 35.696

SANTIAGO DE CALI VALLE. NOVIEMBRE 24 DEL AÑO 2.021

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa Ferroviaria del Pacifico Ltda.
DEMANDADO: Edgar Marino Cifuentes Angucho
RAD. 2019-905

JAIRO MORENO GOMEZ, abogado conocido dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto mediante este escrito me permito formular la siguiente PETICION:

-"En estricto obediencia al mandato contenido en el AUTO INTERLOCUTORIO No. 3.998 del 3 de noviembre de la corriente calenda de Su Despacho emandado, a Su Señoría con respeto solicito que, previo estudio-revisión de la misma, proceda a dar la correspondiente aprobación a la *liquidación del crédito* que someto a Su Ilustre Consideración, efectuada ella en cumplimiento de Su Acertado Mandato y ajustada en forma estricta a la ley (Art.446 C. G. P.), a la demanda Instaurada, así como al mandamiento de pago en anterioridad proferido mediante el auto interlocutorio No. **88 del día 3 de febrero del año dos mil veinte (2.020)**, actuación a la que accedo dentro de la oportunidad legal para ello, así

1. Valor Capital pagaré No. 68144.....	\$ 32.000.000.00
2. Intereses de Mora de Nov. 1/18 a Nov. 30/21 equivalentes a la fecha a 37 meses al 2% mensual.....	\$ 23.680.000.00
SUBTOTAL INTERESES.....	\$ 23.680.000.00
VALOR TOTAL CAPITAL.....	\$ 32.000.000.00
VALOR TOTAL INTERESES.....	\$ 23.680.000.00
3. GRAN TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....	\$ 55.680.000.00 M/cte.

Vale entonces el valor total del credito a cargo del demandado hasta la fecha presente, la suma de cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta mil pesos (\$ 55.680.000.00) M/cte., entendiendose que se debe liquidar a futuro los intereses que se generen con

esta deuda, por supuesto que aplicados a los saldos insolutos que fueren apareciendo tras abonos que eventualmente se realizaren a lo largo de la presente ejecución.-

Su Señoría proveeá.

Renuncio a la notificación y término de ejecutoria de providencia favorable a estas pretensiones.-

Cordialmente,



JAIRO MORENO GOMEZ .

C. C. No. 6.461.454 Sevilla V.

T. P. No. 35.696 Minjusticia.

E-MAIL jhonjairoasprodecol@hotmail.com

Cel. 310-429 9431